

Pensiones de supervivientes del SVS

Situación al 1° de enero de 2019



En breve

El objeto de la pensión de supervivientes es proteger a los sobrevivientes ante la situación de necesidad económica que se derive del fallecimiento del cónyuge o de uno o ambos dos progenitores.

Existen tres tipos de pensiones:

- la pensión de viuda,
- la pensión de viudo,
- la pensión de orfandad.

Para poder beneficiar de una pensión de supervivientes, la persona fallecida ha de haber cotizado al SVS durante un año entero, como mínimo.

Dicha condición se cumple cuando,

- la persona fallecida totaliza un año de cotizaciones, o
- la persona fallecida estaba asegurada y que su cónyuge pagó el doble de la cotización mínima durante por lo menos un año, o
- la persona fallecida podía justificar bonificaciones para tareas educativas o de asistencia

Pensión de viuda

1 ¿Si estoy casada, cuándo puedo beneficiar de una pensión de viuda?

Si está casada y que su cónyuge fallece, tiene derecho a una renta de viuda:

- si tiene uno o varios hijos, la edad de los hijos no es determinante para el derecho a la renta. Se asimilan como hijos propios los de su cónyuge fallecido si viven con usted y si se les ha reconocido una pensión de orfandad. Dichas disposiciones se aplican también a los hijos acogidos por usted y por su cónyuge, siempre y cuando los adopte posteriormente, o
- si tiene 45 años cumplidos en el momento que falleció su cónyuge y han estado casados por lo menos durante 5 años. En el caso de haber contraído varios matrimonios, la duración de cada uno se acumula para el cálculo de la pensión.

2 ¿Si estoy divorciada, cuándo puedo beneficiar a una pensión de viuda?

Si está divorciada y qué su ex cónyuge fallece, tiene derecho a una pensión de viuda:

- si tiene hijos y si el matrimonio disuelto duró por lo menos diez años, o
- si tenía más de 45 años en el momento del divorcio y si el matrimonio disuelto duró por lo menos diez años, o
- si su hijo menor tiene menos de 18 años cuando usted tenga de 45 años.

Si no cumple con ninguna de estas condiciones, tiene derecho a una renta de viuda mientras su hijo menor no haya cumplido 18 años.

Pensión de viudo

3 ¿Cuándo puedo percibir una pensión de viudo?

Si está casado o divorciado y qué su esposa o ex esposa fallece, tiene derecho a una renta de viudo mientras que sus hijos no hayan cumplido 18 años.

Si su pareja de hecho fallece, es usted asimilado a un viudo. Por lo tanto, tiene derecho a una pensión de superviviente sólo si tiene hijos menores de 18 años.

Pensión de orfandad

4 ¿Cuándo pueden los hijos beneficiar de una renta de orfandad?

El SVS concede una pensión de orfandad a los hijos cuyos padres o madres hayan fallecido. En el supuesto de que hayan fallecido ambos, los hijos tienen derecho a dos pensiones de orfandad (una por cada causante) hasta que cumplan 18 años. En el caso de que el huérfano estuviera siguiendo una formación, el derecho a la percepción de la pensión se extinguiría al finalizar esta última o tras cumplir los 25 años. Dichas disposiciones se aplican también a los hijos acogidos.

Nacimiento y extinción del derecho a la pensión

5 ¿Cuándo se abre el derecho a una pensión de superviviente?

El derecho a la pensión de supervivencia empieza el primer día del mes siguiente del fallecimiento del cónyuge, ex cónyuge o de uno de los progenitores.

6 ¿Cuándo se extingue el derecho a una pensión de superviviente?

El derecho a la pensión de supervivencia se extingue al final del mes en que dejan de cumplirse las condiciones para el reconocimiento de la prestación. En el caso de contraer un nuevo matrimonio, se extingue el derecho a una pensión de viudedad. Sin embargo, se mantienen las pensiones de orfandad.

Derecho simultáneo a varias prestaciones

7 ¿Si tengo derecho simultáneamente a varias pensiones, cuál se me abonará?

Si tiene derecho simultáneamente a una pensión de supervivencia, una pensión de vejez o de invalidez, se le abonará la más favorable.

Solicitar una pensión

8 ¿Dónde debo presentar mi solicitud de pensión de supervivencia?

Puede solicitar una pensión de supervivencia en la última caja de compensación donde haya abonado las cotizaciones del SVS la persona fallecida. El formulario 318.371 – *Solicitud de pensión de supervivencia* puede obtenerse en las cajas de compensación y sus agencias, así como en el portal web www.av-s-ai.ch.

Si ha cotizado en Suiza y en otro Estado miembro de la UE o de la AELC, tendrá que presentar su solicitud en su país de residencia. La presentación de la solicitud en el país de domicilio abre automáticamente los trámites en todos los otros países de la UE o AELC donde haya cotizado.

Si el causante no ha cotizado al SVS, tiene que dirigir su solicitud de pensión de supervivencia a la caja de compensación cantonal de su domicilio o en una de sus agencias.

Si reside en el extranjero, le invitamos a consultar el apartado «Solicitar una pensión de vejez» en el portal web de la Caja suiza de compensación: www.cdc.admin.ch.

Cálculo de la renta de vejez

9 ¿Cómo se calculan las pensiones de supervivencia?

Los elementos del cálculo de la pensión son los siguientes:

- los años de cotización acreditados,
- los ingresos procedentes de una actividad remunerada,
- las bonificaciones para tareas educativas o de asistencia de la persona fallecida.

En el supuesto de que fallezca la esposa, ex esposa o madre, se determinará el período de cotización para el cálculo de la pensión de viudedad y de la pensión de orfandad, incluyendo los años de matrimonio anteriores al 31 de diciembre de 1996 (exentos de cotizaciones) que se computarán como cotizados.

10 ¿Recibiré una pensión completa?

Para beneficiar de una pensión completa (escala de pensiones 44) la persona fallecida ha de haber cotizado desde el 1º de enero de su vigesimo-primer cumpleaños hasta el momento de su fallecimiento.

11 ¿Recibiré una pensión parcial?

Recibirá una pensión parcial (escala de pensiones 1-43) si el fallecido tenía un período de cotización incompleto. Esta pensión se calcula en función de la relación entre el número de años que el fallecido ha cotizado y el período de cotización completo.

12 ¿Se toma n en cuenta las cotizaciones de los años de juventud?

Los años de juventud son los períodos cotizados entre 18 y 20 años de edad. Las cotizaciones inscritas dichos años permiten paliar las posibles deficiencias en el plan de cotización del fallecido.

13 ¿Se toman en cuenta los meses adicionales?

Si la persona fallecida asegurada, o que hubiese hipotéticamente podido haberlo estado, le faltan algunos años de cotizaciones antes de dicha fecha, se le otorgan períodos suplementarios de cotizaciones – o meses adicionales – de la siguiente manera:

Para los años completos de cotización del asegurado desde		hasta	A tener en cuenta, además, hasta
20		26	12 meses
27		33	24 meses
34 y más			36 meses

14 ¿Cómo se calcula ingreso anual medio?

El ingreso anual promedio se basa en:

- la media de los ingresos de la actividad remunerada,
- la media de las bonificaciones para tareas educativas, y
- la media de las bonificaciones para tareas de asistencia.

El promedio de los ingresos de la actividad lucrativa

15 ¿Cómo se calcula el promedio de los ingresos de la actividad lucrativa?

El promedio de los ingresos procedentes de un empleo remunerado se basa en la suma de todos los ingresos acumulados hasta el 31 de diciembre del año anterior al del derecho a la pensión. Los ingresos de los años de juventud sólo se toman en cuenta si permiten paliar eventuales deficiencias en el plan de las cotizaciones.

Los ingresos procedentes de la actividad remunerada de una persona se registran en su cuenta individual (CI).

16 ¿Se ajusta la suma de los ingresos a la evolución de los salarios y de los precios?

Para compensar los años en los cuales los salarios eran más bajos, la suma de los ingresos se revaloriza en función de la evolución media de los salarios y los precios. El importe revalorizado entonces se divide por el número de años y meses computados. El resultado corresponde a los ingresos promedios procedentes de la actividad remunerada.

17 ¿Qué es el suplemento de carrera?

Se aplica un suplemento al promedio de los ingresos procedentes de la actividad remunerada cuando la persona fallece antes de cumplir los 45 años. Dicho suplemento se expresa en un porcentaje variable dependiendo de la edad del causante en el momento de su defunción (suplemento de carrera).

En caso de fallecimiento		Porcentaje
de la edad de ... años	a la edad de ... años	
	23	100
23	24	90
24	25	80
25	26	70
26	27	60
27	28	50
28	30	40
30	32	30
32	35	20
35	39	10
39	45	5

El promedio de las bonificaciones para tareas educativas y para tareas de asistencia

18 ¿Qué son las bonificaciones para tareas educativas?

Se le puede reconocer a la persona fallecida bonificaciones para tareas educativas para los años dedicados al cuidado de los hijos menores de 16 años de edad. La bonificación corresponde al triple de la pensión mínima anual. Para las personas casadas, dicha bonificación se divide por la mitad para los años civiles de matrimonio. El promedio de las bonificaciones por tareas educativas se obtiene dividiendo la suma de las bonificaciones por el período de cotización completo. Si los padres están divorciados o solteros, pero ejercen conjuntamente la patria potestad, la bonificación para tarea educativa completa se asigna a uno de los padres o por mitad a cada uno de ellos, dependiendo del tiempo que pasen con los hijos. Para más información, le invitamos consultar el folleto informativo 1.07 – *Bonificaciones para tareas educativas*.

19 ¿Qué son las bonificaciones para tareas de asistencia?

Se le puede reconocer a la persona fallecida bonificaciones para tareas de asistencia para los años dedicados al cuidado de los padres con necesidades de atención siempre y cuando estos viviesen cerca de su domicilio y beneficiaban de subsidios por discapacidad grave o moderada. No obstante, no se pueden otorgar bonificaciones de asistencia durante los años en los que ya se le ha reconocido bonificaciones educativas. La bonificación de asistencia corresponde al triple de la pensión mínima anual. En el caso de personas casadas, la bonificación se divide por la mitad para los años civiles de matrimonio. La media de las bonificaciones para tareas de asistencia se obtiene dividiendo la suma de las bonificaciones por el período de cotización completo. Para obtener más información, se ruega consultar el folleto informativo 1.03 – *Bonificaciones para tareas de asistencia*.

Importe de las pensiones

20 ¿Cuál es actualmente el importe de las pensiones?

Si el causante ha cotizado un periodo completo, los familiares sobrevivientes pueden beneficiarse de una pensión completa calculada en base a los ingresos medios del fallecido:

	mínima CHF / mes	máxima CHF / mes
Pensión de viuda o de viudo	948.–	1 896.–
Pensión de orfandad	474.–	948.–

Si un hijo tiene derecho a dos pensiones de orfandad o a una pensión de orfandad y a una pensión complementaria para hijos, la suma de ambas no debe superar los 1 422 francos suizos (60 % de la pensión máxima de jubilación).

Prestaciones complementarias

21 ¿Cuándo tengo derecho a prestaciones complementarias?

Si es viuda, viudo o huérfano y se encuentra en una situación financiera difícil, podría beneficiarse, bajo ciertas condiciones, de una prestación complementaria. Para más información al respecto, le invitamos consultar el folleto informativo 5.01 – *Prestaciones complementarias del SVS y SI* y 5.02 – *Su derecho a las prestaciones complementarias al SVS y al SI*.

Las prestaciones complementarias solo se otorgan a las personas que residen en Suiza.

Ejemplos de cálculo

22 Fallecimiento del marido y padre

Un hombre nacido en junio de 1969 fallece en marzo de 2019. Casado y con dos hijos de 2001 y 2002. Por lo tanto, se le pueden conceder bonificaciones para tareas educativas durante un período total de 17 años. A partir del 1 de abril de 2019 se abonarán una pensión de viudedad y dos pensiones de orfandad. El fallecido ha cotizado al SVS sin interrupción desde 1990 hasta su fallecimiento, lo que le da derecho a una pensión de supervivencia completa (escala de pensiones 44).

Los ingresos medios procedentes de la actividad remunerada se calculan sobre la base de las cuentas individuales de la siguiente manera:

Suma de los ingresos obtenidos durante 29 años de cotizaciones, de 1990 a 2018	CHF	1 600 000.–
La suma de los ingresos revalorizados se divide por el período de cotización (29 años) y resulta en un promedio de ingresos procedentes de la actividad remunerada de	CHF	55 172.–

El promedio de las bonificaciones para tareas educativas se calcula de la siguiente manera:

Número de años x el triple de la pensión mínima anual ÷ duración de la cotización ÷ dos años	CHF	12 504.–
17 x 42 660 francos ÷ 29 años ÷ 2		

Cálculo del ingreso anual promedio y de las pensiones:

Promedio de los ingresos de la actividad remunerada	CHF	55 172.–
Promedio de las bonificaciones para tareas educativas	CHF	12 504.–
Ingreso anual promedio (redondeado al valor de las tablas, cf. P. 11) de	CHF	68 256.–
Según la tabla en anexo (cf. P. 11), las pensiones ascienden a:		
pensión de viudad	CHF	1 714.–
dos pensiones de orfandad, cada una de	CHF	857.–

Anexo

- Tabla completa de pensiones (escala 44)
- Tabla de factores de revalorización

Escala 44:**Pensiones mensuales completas****Cantidades en francos**

Base de cálculo Promedio de ingresos anuales determinantes	Pensiones de vejez e invalidez	Pensiones de vejez e invalidez para viudos y viudas	Pensiones de supervivencia y complementarias			
			Viudos/ viudos	Pensión comple- mentaria	Pensión de orfandad o pensión para hijos	Pensión de orfandad 60 %*
	1/1			1/1	1/1	1/1
hasta 14 220	1 185	1 422	948	356	474	711
15 642	1 216	1 459	973	365	486	729
17 064	1 247	1 496	997	374	499	748
18 486	1 277	1 533	1 022	383	511	766
19 908	1 308	1 570	1 047	392	523	785
21 330	1 339	1 607	1 071	402	536	803
22 752	1 370	1 644	1 096	411	548	822
24 174	1 401	1 681	1 120	420	560	840
25 596	1 431	1 718	1 145	429	573	859
27 018	1 462	1 755	1 170	439	585	877
28 440	1 493	1 792	1 194	448	597	896
29 862	1 524	1 829	1 219	457	610	914
31 284	1 555	1 866	1 244	466	622	933
32 706	1 586	1 903	1 268	476	634	951
34 128	1 616	1 940	1 293	485	647	970
35 550	1 647	1 977	1 318	494	659	988
36 972	1 678	2 013	1 342	503	671	1 007
38 394	1 709	2 050	1 367	513	683	1 025
39 816	1 740	2 087	1 392	522	696	1 044
41 238	1 770	2 124	1 416	531	708	1 062
42 660	1 801	2 161	1 441	540	720	1 081
44 082	1 820	2 184	1 456	546	728	1 092
45 504	1 839	2 207	1 471	552	736	1 103
46 926	1 858	2 230	1 486	557	743	1 115
48 348	1 877	2 252	1 502	563	751	1 126
49 770	1 896	2 275	1 517	569	758	1 138
51 192	1 915	2 298	1 532	574	766	1 149
52 614	1 934	2 321	1 547	580	774	1 160
54 036	1 953	2 343	1 562	586	781	1 172
55 458	1 972	2 366	1 577	592	789	1 183
56 880	1 991	2 370	1 593	597	796	1 194
58 302	2 010	2 370	1 608	603	804	1 206
59 724	2 029	2 370	1 623	609	811	1 217
61 146	2 048	2 370	1 638	614	819	1 229
62 568	2 067	2 370	1 653	620	827	1 240
63 990	2 086	2 370	1 668	626	834	1 251
65 412	2 105	2 370	1 684	631	842	1 263
66 834	2 124	2 370	1 699	637	849	1 274
68 256	2 142	2 370	1 714	643	857	1 285
69 678	2 161	2 370	1 729	648	865	1 297
71 100	2 180	2 370	1 744	654	872	1 308
72 522	2 199	2 370	1 759	660	880	1 320
73 944	2 218	2 370	1 775	665	887	1 331
75 366	2 237	2 370	1 790	671	895	1 342
76 788	2 256	2 370	1 805	677	902	1 354
78 210	2 275	2 370	1 820	683	910	1 365
79 632	2 294	2 370	1 835	688	918	1 376
81 054	2 313	2 370	1 850	694	925	1 388
82 476	2 332	2 370	1 866	700	933	1 399
83 898	2 351	2 370	1 881	705	940	1 411
85 320 y más	2 370	2 370	1 896	711	948	1 422

* Importes también aplicables a las pensiones de orfandad y a la pensión doble de orfandad completa.

Factores de revalorización según fecha de afiliación al seguro: ocurrencia del evento asegurado

Primera inscripción en la CI*	Factor de revalorización	Primera inscripción en la CI*	Factor de revalorización
1970	1,178	1995	1,000
1971	1,162	1996	1,000
1972	1,146	1997	1,000
1973	1,131	1998	1,000
1974	1,117	1999	1,000
1975	1,104	2000	1,000
1976	1,091	2001	1,000
1977	1,079	2002	1,000
1978	1,067	2003	1,000
1979	1,054	2004	1,000
1980	1,042	2005	1,000
1981	1,030	2006	1,000
1982	1,019	2007	1,000
1983	1,008	2008	1,000
1984	1,000	2009	1,000
1985	1,000	2010	1,000
1986	1,000	2011	1,000
1987	1,000	2012	1,000
1988	1,000	2013	1,000
1989	1,000	2014	1,000
1990	1,000	2015	1,000
1991	1,000	2016	1,000
1992	1,000	2017	1,000
1993	1,000	2018	1,000
1994	1,000		

*La primera inscripción en la CI determinante para el cálculo de la pensión no podrá ser anterior al año civil en el que la persona cumplió 21 años.

Informaciones y otros datos



El presente folleto informativo ofrece una visión general de las disposiciones en vigor. Para la resolución de los casos individuales, solo son válidas las disposiciones legales. Las cajas de compensación y sus agencias quedan a su entera disposición para cualquier consulta al respecto. Encontrará la lista completa de las cajas de compensación en el siguiente portal web www.avs-ai.ch.

Las denominaciones de los estados civiles utilizadas en el presente documento también tienen los siguientes significados:

- matrimonio: pareja registrada;
- divorcio: disolución judicial de la pareja registrada;
- fallecimiento del cónyuge: fallecimiento de una persona que estaba en pareja registrada.

Publicado por el Centro de información SVS/SI en colaboración con la Oficina federal de los seguros sociales.

Edición noviembre de 2018. La autorización escrita para reproducir totalmente o parcialmente el presente documento debe solicitarse al Centro de información SVS/SII. El presente folleto informativo está disponible en el sitio web www.avs-ai.ch.

3.03-19/01-ES